

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora juez, le informo la sentencia del 19 de mayo de 2020, se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que contra ésta no procede recurso alguno y fue confirmada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín el 16 de mayo de 2022 en grado jurisdiccional de consulta

En consecuencia, se procede a liquidar las costas procesales y agencias en derecho fijadas en la referida providencia, a cargo de **JAIRO DE JESÚS GIL GALLEGÓ** y a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**.

Agencias en derecho:	\$220.000,00
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$220.000,00

Son: **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00).**



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

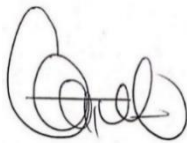


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaría, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P. Una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTÍFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 128 , conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 1 de Agosto de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763cd29c9476c1a696498674c3a8b847b6b7e2c2d8b7c2613fcc2b20a0a706e8**

Documento generado en 29/07/2022 03:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>